

INF-AI-003-2016

23 de setiembre de 2016

Señor
Welmer Ramos González
Ministro

Estimado señor:

Me permito remitir a usted los resultados de la **Auditoría Operativa realizada en el Departamento de Servicios Generales**, con el objetivo de determinar el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y de control interno, vigentes y aplicables a sus funciones.

El trabajo se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Cabe destacar que los hallazgos que se indican en el presente informe fueron comentados con el Señor José Nautilio Guevara Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante la “*Conferencia de Salida*” realizada el Lunes 12 de setiembre de 2016, en la que participó el Señor Fabián Cortés Campos, pasante de la Universidad Latina y el suscrito.

Es preciso mencionar que el informe contiene varias recomendaciones con el fin de mejorar los procedimientos de control interno que se deben aplicar, razón por la que, se deberá cumplir con los plazos y condiciones que establece el artículo 36 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.

I. INTRODUCCIÓN**1.1 Origen**

El presente estudio se llevó a cabo en el Departamento de Servicios Generales del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el año 2016 y de conformidad con las potestades que otorga a esta Auditoría General el artículo 22 de la “Ley General de Control Interno N° 8292”.

1.2 Objetivos

Determinar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a las funciones del Departamento de Servicios Generales.

1.3 Alcance

El estudio abarcó una evaluación general, sobre grado de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables, del área objeto de estudio, para el periodo comprendido durante mayo del año 2015 a junio del año 2016, ampliándose en los casos que fue necesario.

1.4 Marco de Referencia

- a) Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública N° 8422
- b) Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y su reglamento.
- c) Ley General de Control interno N° 8292 y normativa conexas.
- d) Manual de procedimientos Servicios Generales 2013.
- e) Reglamento para uso de vehículos pertenecientes al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- f) Protocolo Seguridad y Recepción.
- g) Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- h) Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078.
- i) Otras Directrices o Leyes aplicables a la materia.

II. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Unidad de Transportes

Para la revisión del uso de vehículos, se seleccionó una muestra de las boletas de solicitud de transportes (de 2146 boletas se obtuvo el 2,5% y se añadieron 5 boletas más por intereses específicos de la auditoría), y se comparó la muestra con un registro en hoja electrónica que lleva la unidad de transportes para el control del uso de los vehículos de la institución (base de datos), y se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1.1 Funcionarios sin autorización están conduciendo vehículos del MEIC.

El 5,08% de la muestra (correspondiente a 3 boletas), se consignan como conductores, personas que no se encuentran autorizadas para conducir vehículos de las sedes regionales, según el registro que el efecto lleva el área de transportes.

Las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“2.5.2 Autorización y aprobación *La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.*”
(El subrayado no es del original)

Según el decreto N° 38805-MEIC publicado en la gaceta n° 23 del 3 de febrero de 2015 establece:

“Reglamento para el uso de los Vehículos Pertencientes al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”

“Artículo 5º—Regulación de los vehículos de uso administrativo (UA). Los vehículos de uso administrativo estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

a) Cada vez que se utilice un vehículo (UA), se deberá establecer el funcionario de la Unidad de Transporte responsable de la conducción del mismo; salvo situaciones de emergencia, en donde se permitirá previo aviso al encargado de la Unidad de Transporte, que un funcionario no perteneciente a la Unidad de transporte circule el vehículo UA.”

“Artículo 19. —Prohibiciones de los conductores. Está prohibido a los conductores, sean estos funcionarios de la Unidad de Transporte o funcionarios autorizados para la conducción de los vehículos del MEIC, a:

b. Operar vehículos sin la autorización de uso.

c. Permitir que otros funcionarios (as) no autorizados manejen el vehículo, salvo por razones muy calificadas, en cuyo caso, una vez finalizada la gira, deberán informar los motivos que obligaron a hacerlo.”

(El subrayado no es del original)

2.1.2 Boletas de control de entrada y salida de vehículos presentan inconsistencias

Se encontraron diversas inconsistencias en las boletas seleccionadas para la muestra, y que se describen a continuación:

- En una de las boletas de la muestra, el número de la placa del vehículo no corresponde a la que está registrada en la base de datos. También en otra de las boletas de la muestra seleccionada, el kilometraje presenta confusión, ya que no es congruente con el lugar a visitar.
- El kilometraje recorrido que se anotó no coincide con el que se registró en la base de datos, según el análisis realizado se pudo determinar que el 11,86% (correspondiente a 7 boletas de la muestra revisada), discrepan en este aspecto.
- Se encontró que en el 6,77% de la muestra revisada (correspondiente a 4 de las boletas), son firmadas por personas diferentes al Director o funcionario responsable que aparece en el registro de autorizados para solicitar el uso de vehículos.
- Como medida de control, las boletas tienen diseñadas una línea para anotar y registrar la firma del chofer que conduce el vehículo solicitado. En el 5,08% de la muestra (correspondiente a 3 de las boletas), no aparece la firma del conductor autorizado.
- El proceso de aplicación de sellos y firmas no es constante, en una de las boletas de la muestra seleccionada no se colocó el sello de la Unidad solicitante correspondiente.
- Las boletas para solicitud de vehículos del MEIC, contienen algunas líneas para anotar la fecha de salida y entrada del vehículo, que transporte a determinados funcionarios,

en el 13,55% de la muestra (corresponde a 8 de las boletas), aparecen vehículos reportados con fecha de salida de días anteriores a los que se presentan en la base de datos.

- Cuando se elabora la solicitud de vehículos para transporte a giras o determinados lugares, se ejecuta como medida de control anotar en la boleta el nombre de la Unidad que solicita dicho transporte, se encontró que en el 5,08% de la muestra (correspondiente a 3 de las boletas), la unidad solicitante que se anotó no coincide con la registrada en la base de datos. También en dos de las boletas de la muestra que se seleccionó, los lugares a visitar que se anotaron en la boleta, no coinciden con los registrados en la base de datos.

Al respecto las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“4.1 Actividades de control el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante. ``

(El subrayado no es del original)

2.1.3 El Manual de procedimientos de servicios generales requiere actualización

Se encontró que el manual de procedimientos de Servicios Generales no está actualizado, la última versión es la N° 3 se emitió el 3 de abril del 2013, y se encuentra en la intranet. Además el proceso de solicitud de transporte tiene como actividad la siguiente: “Secretaria firma documento de recepción y mantiene en espera en file correspondiente”. Evidentemente esta no está siendo aplicada de conformidad al manual de procedimientos de servicios generales indicador de que se requiere una revisión de este manual, para que cumpla adecuadamente con el Sistema de Control Interno (SCI).”

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“1.3 Características del SCI

El SCI debe reunir las siguientes características:

e. Ser congruente. El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad. ”

“6.1 Seguimiento del SCI El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud”.

(El subrayado no es del original)

2.1.4 El reporte de combustible en boletas resulta impreciso

El reporte de combustible inicial y final de las boletas de solicitud de transporte es estimado, se utiliza un cuadro con 5 medidas de aproximación al almacenamiento del tanque de combustible: reserva, un cuarto, medio, tres cuartos, y lleno dependiendo de estas medidas el conductor del vehículo coloca una “x” en el cuadro para reportar la cantidad de combustible con la que inicia y termina el vehículo, al finalizar cada servicio de transporte brindado. Este sistema de medición carece de exactitud para poder medir el rendimiento de consumo de combustible por cada vehículo, que permita determinar el rendimiento de combustible en cada vehículo.

Al respecto las normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“1.2 Objetivos del SCI (Sistema de Control Interno)

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comuniquen con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.”

(El subrayado no es del original)

“c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.”

(El subrayado no es del original)

Según el decreto N° 38805-MEIC publicado en la gaceta n° 23 del 3 de febrero de 2015 establece:

Reglamento para el uso de los Vehículos Pertencientes al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

“Artículo 5º—Regulación de los vehículos de uso administrativo (UA). Los vehículos de uso administrativo estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

d) Cada uso que se haga de un vehículo estará sometido a control de kilometraje.”

2.1.5 No se aplica rotación de conductores a los vehículos del MEIC

Se encontró, que cada uno de los vehículos de uso administrativo se encuentran asignados a un determinado conductor, de forma permanente, sin que se dé una adecuada y sistemática rotación, como medida sana de control.

Las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“2.5.4 Rotación de labores. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita aplicar esa medida”.
(El subrayado no es del original)

2.1.7 Se desconoce la ubicación de algunos vehículos inscritos a nombre del MEIC

Mediante la página web del Registro Nacional, se identificó los vehículos inscritos a nombre del MEIC, se verificó que los vehículos de uso administrativo utilizados actualmente se encuentran al día con los requerimientos y libre de gravámenes, también se pudo identificar en la página, dos motocicletas inscritas al nombre del MEIC, que están en evidente estado de deterioro, las que no se han logrado desinscribir, donar o dar de baja, además se identificaron 7 vehículos inscritos a nombre del MEIC de los cuales se desconoce su ubicación actual, o existencia de los mismos, y que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro de vehículos con ubicación desconocida

PLACA	MARCA	ESTILO	AÑO DE FABRICACIÓN	POSEE GRAVAMENES U OTROS
MOT 053445	BAJAJ	CHETAK	1991	NO
PE 11 001200	DATSUN	D CABINA	1976	NO
PE 11 000080	DATSUN	PICK UP	1976	NO
PE 11 000031	TOYOTA	HILUX	1986	NO
150520	TOYOTA	LAND CRUISER	1992	DEMANDA CONTRAVENCIONAL Y MARCHAMO INS
PE 29 000536	TOYOTA	STARLET	1984	NO
PE 11000114	NISSAN	SENTRA	2000	DENUNCIA OIJ Y DEMANDA INS

Fuente: Elaboración propia

Para el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público (NICSP), se debe realizar una actualización del registro y valoración de los activos propiedad del MEIC.

Las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“4.3.1 Regulaciones para la administración de activos. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.

b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.

c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos``.

(El subrayado no es del original)

Por otra parte la NICSP 17 en el párrafo 82 establece:

“El importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo se dará de baja en cuentas:

a) Por su disposición, o

b) Cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicios futuros por su uso o disposición``

(El subrayado no es del original)

2.1.9 El registro de firmas de encargados de autorizar y solicitar el uso de vehículos del Ministerio se encuentra desactualizado

Se encontró, que el registro de firmas de encargados de autorizar y solicitar el uso de vehículos del Ministerio no está actualizado, puesto que en él se encuentran personas que ya no pertenecen a la institución y personas que firman, aún no se encuentran registradas.

El reglamento para uso de vehículos del MEIC establece:

“Artículo 10.—Registro de firmas: La Unidad de Transportes, llevará un registro de firmas de los encargados de autorizar y solicitar servicios relacionados con el uso de vehículos de la institución, estos encargados serán determinados por los jefes o directores de los distintos programas del MEIC. El registro de firmas deberá contener espacio para indicar: nombre del funcionario(a), número de cédula, área a la que pertenece, cargo que desempeña, facultades con las que cuenta, firma y nombre del funcionario(a) que delegó la autorización.”

2.1.10 Rendimiento de combustible desigual en vehículos similares

Se realizó una hoja de análisis de kilometraje y consumo de combustible, para estudiar el rendimiento de combustible por vehículo, entre los meses de mayo del 2015 a mayo del 2016. Se encontró que algunos vehículos presentan desviaciones importantes en cuanto a su rendimiento mensual, también se encontró que vehículos con el mismo cilindraje, modelo y marca tienen variaciones significativas en el rendimiento promedio del periodo revisado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro comparativo de rendimiento de combustible por vehículo

PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	ESTILO	AÑO FABRICACIÓN	CILINDRADA	RENDIMIENTO		
					Litros Comb. Consumido	Km/Recorridos	rend. Por Lt.
11-129	toyota	corolla xei	2008	1794 c.c	1.677,81	16.505,00	9,84
11-130	toyota	corolla xei	2008	1794 c.c	1.648,41	15.964,00	9,68
11-132	toyota	corolla xei	2008	1794 c.c	2.132,69	18.371,00	8,61
11-135	toyota	corolla xei	2008	1794 c.c	2.092,69	20.223,00	9,66

Fuente: Elaboración propia

Por tratarse de vehículos de las mismas características, el rendimiento promedio de estos debería ser similar, por lo que el comportamiento de estos rendimientos atípicos debería tener una explicación justificada.

Las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“1.2 Objetivos del SCI

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.”

Según el Reglamento para el uso de los Vehículos Pertenecientes al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

“Artículo 5º—Regulación de los vehículos de uso administrativo (UA). Los vehículos de uso administrativo estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

d) Cada uso que se haga de un vehículo estará sometido a control de kilometraje.”

2.2 Área de Seguridad

2.2.1 Armas inscritas a nombre del MEIC ante el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad, que no se encuentran en los inventarios del MEIC.

En el inventario vigente de armas propiedad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se encuentran bajo custodia dos armas. No obstante en el registro que lleva el Departamento de control de armas y explosivos aparecen cuatro armas adicionales inscritas a nombre del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, las que no se encuentran en custodia del MEIC, mismas que se detallan a continuación:

Cuadro armas que no se encuentran en custodia del MEIC

SERIE	MARCA	TIPO	MODELO	CALIBRE
085940	ROHM	REVOLVER	RG63	38
1083322	TAURUS	REVOLVER	STANDARD	38 SPL
V601684	SMITH & WESSON	REVOLVER	SIN MODELO	38
D695398	ROSSI	REVOLVER	27	38 SPL

Fuente: Elaboración propia

Sobre estas armas, en reiteradas oportunidades, se ha solicitado a la Jefatura del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, que las mismas sean eliminadas de tales registros, amparados a certificación DM-010-2013 del 28 de agosto de 2013, y firmada por la Sra. Ministra de esa fecha, la Sra. Mayi Antillón Guerrero; la última solicitud de corrección de los registros fue realizada el pasado 11 de julio de 2016, mediante oficio DIAF-OF-021-16, suscrito por el Lic. Mario Álvarez Rosales, Oficial Mayor del MEIC.

La ocurrencia de algún acto indebido con las armas citadas, podría exponer al MEIC a riesgos con posibles afectaciones de responsabilidad por su uso.

Al respecto, las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“1.2 Objetivos del SCI. El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.”***

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

3.1 Algunos funcionarios están conduciendo vehículos propiedad del MEIC sin que la debida autorización se encuentre en los registros suministrados por la Unidad de transportes caso concreto, el señor Rolando Marín Alvarado no pertenece a la unidad de transportes, ni a las sedes regionales, y no se localizó registro de su autorización para conducir vehículos propiedad del Ministerio.

3.2 Existen diferencias entre las cifras reportadas por la base de datos de control de vehículos que lleva la unidad de transportes y las boletas de solicitud de transporte.

3.3 El manual de procedimientos de Servicios Generales (versión N° 3) no ha sido y/o actualizado desde abril del 2013.

3.4 El procedimiento para reportar el combustible inicial y final utilizado en las boletas de solicitud no es exacto, lo que puede estar afectando la valoración del rendimiento de combustible de algunos vehículos con el mismo cilindraje y modelo ya que se presentan variaciones significativas.

3.5 No se está aplicando rotación de conductores, para el uso de vehículos, conforme a las Normas de Control Interno, cada uno de los vehículos de uso administrativo se encuentran asignados a un determinado conductor de forma permanente.

3.6 Existen vehículos inscritos a nombre del MEIC de los cuales se desconoce su ubicación y situación actual.

3.7 Existen armas inscritas a nombre del MEIC, en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad, y que no se encuentran bajo control y custodia del MEIC.

3.8 El registro de firmas de encargados de autorizar y solicitar el uso de vehículos del Ministerio no se encuentra actualizado.

IV. RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones determinadas en el presente estudio, se presentan a las instancias a las instancias correspondientes las siguientes recomendaciones:

AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

1. Actualizar el registro de firmas de personas autorizadas a solicitar vehículos, con el nombre de los funcionarios autorizados para firmar solicitudes de transporte, lo mismo que el registro de funcionarios autorizados a conducir vehículos propiedad del MEIC, de manera que no se permita la conducción de vehículos propiedad del MEIC, a personas no autorizadas, salvo los casos de emergencia previstos.

2. Establecer un procedimiento para la rotación periódica de conductores, en el uso de los vehículos, de manera que un conductor no tenga asignado de forma permanente un mismo vehículo.
3. Revisar y/o actualizar el manual de procedimientos de Servicios Generales, y rediseñar la boleta de control de manera que tenga una numeración consecutiva de control automático (no manual como en la actualidad) y los datos que contiene sean de utilidad, como control y estadística.

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

4. Continuar con el seguimiento de las armas registradas en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, y que no están bajo control del MEIC, hasta lograr que las mismas se desinscriban.
5. Realizar las gestiones necesarias para conocer el destino de los vehículos, sin ubicación que aún se encuentran inscritos a nombre del MEIC, y proceder con su desinscripción en el Registro Público, y dar de baja en los activos del MEIC.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno

Cc. Sr. Mario Antonio Álvarez Rosales, Oficial Mayor y Director Administrativo
Sr. José Nautilio Guevara Aguilar, Jefe Departamento de Servicios Generales
Archivo